Nota DNC N° 16786 /2021

Asunción, 22 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401402
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-SEGUNDO LLAMADO (VE)
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El acta de apertura remitida no se encuentra firmada. Solicitamos a la Convocante una justificación del por qué no se firmó el acta.

2. Solicitamos a la Convocante indicar el criterio utilizado para descalificar a los oferentes: **FASV IMPORT-EXPORT con RUC: 696150-9**, **RESTAURANT MANA con RUC: 2342574-1**, **DISTRIBUIDORA DIANITA con RUC: 814961-5**, **CHARLOT CON RUC: 3566039-2, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5, LAKMI S.A. con RUC: 80054786-1 y COPACABANA con RUC: 1793103-7**. En lo que respecta a lo mencionado en la circular 11/2019 DNCP, la misma refleja la indicación de que en caso de ser distribuidor debe contar con autorización del fabricante, en el hecho de que esté redactado en singular no significa que se debe otorgar autorización únicamente a un proveedor.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rzarate